



37

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
INSPECCIONADO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

OF: PFFPA/21.5/2C.27.5/0134-22 000324
EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.5/00040-20

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, al día **28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.** -----

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, es por lo que se dicta el siguiente Acuerdo Resolutorio que a la letra dice: -----

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO.- Se tiene por admitido el escrito de fecha **03 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de esta Delegación, mediante el cual comparece **Eliminado: 06 palabras.** en supuesta representación legal de la moral inspeccionada, a realizar manifestaciones respecto a lo asentado en el **Acta de Inspección PFFPA/21.3/2C.27.5/049-20** de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte y presenta diversos anexos como medio de prueba. Intégrese a los autos del procedimiento administrativo que nos ocupa, para que quede constancia y surta sus efectos legales a que haya lugar, y: -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

PRIMERO.- Que mediante **Orden de Inspección** número **PFFPA/21.3/2C.27.5/049(20)001894**, de fecha **19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte**, emitida por ésta Representación Federal, se comisionó a los Inspectores Federales adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para realizar los actos de inspección y vigilancia dirigidos al C. Propietario y/o Representante Legal y/o Encargado u Ocupante del establecimiento ubicado dentro de la poligonal conformada por las coordenadas UTM 13N DATUM WGS84 X 468600 Y 2270075, X 468572 Y2270097, X 468597 Y 2270127, X 468622 Y 2270100, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de verificar si las obras y/o actividades que se realizaron en el lugar de inspección, cuentan con la autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, fracciones IX, X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los artículos 5º inciso Q y R fracciones I y II, 6, 7, y 8 del Reglamento de la Ley General del



Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. -----

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección referida en el punto inmediato anterior, se levantó el **Acta de Inspección** número **PFPA/21.3/2C.27.5/049-20**, con fecha **25 de noviembre de 2020 dos mil veinte**, entendiéndose la diligencia con **Eliminado: 06 palabras.** **_____** quién al momento de la visita de inspección manifestó ser **apoderado legal** de la moral inspeccionada, sin acreditar su dicho e identificándose con la credencial para votar descrita en la actuación. -----

TERCERO.- Que de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, así como de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y asimismo de forma supletoria en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, es por lo que se emite el presente, y: -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

- I. Que el artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé ser reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, asimismo, que son de orden público e interés social, que rigen en todo el Territorio Nacional y que tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la Protección, Preservación, Restauración y Mejoramiento del Ambiente y la biodiversidad, para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, y para la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo. -----
- II. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 14 párrafos primero, segundo y cuarto y 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que confieren los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos,



30

fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce, el artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece; corresponde a los Delegados y Delegadas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a lo dispuesto por la normatividad ambiental vigente; por tal motivo esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo. -----

- III. De la diligencia de inspección y vigilancia se encontró que en el sitio inspeccionado una construcción de uso casa-habitación, la cual consta de tres niveles (sótano, planta baja y primer nivel) en un área de ocupación de aproximadamente 305 metros cuadrados, asimismo se observó una escalera de acceso a la zona de playa rocosa, construida con piedra de mamposteo, la cual inicia en la parte suroeste de la finca y termina en un área tipo terraza contenida por un muro del mismo material, motivo por el cual los inspectores actuantes solicitaron al visitado la Autorización otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo que el visitado exhibió el Oficio SGPARN. 014.02.01.01/718-19 de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2019 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, mediante el cual se resolvió **tener por aceptada de manera favorable la solicitud de EXCEPCIÓN de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** respecto a las obras descritas anteriormente, en una superficie de 304.50 metros cuadrados. Con base en lo anterior, se determina que **no existen irregularidades susceptibles de ser sancionadas por ésta Representación Federal y en consecuencia, resulta procedente dar por concluido el presente procedimiento administrativo**



En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168, 169, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 70, 72, 73, 74, 76 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de RESOLVERSE y se: - - - - -

- - - - - **R E S U E L V E** - - - - -

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógicos y jurídicos vertidos en presente Acuerdo, y los cuales han sido valorados conforme a derecho corresponde, es por lo que **SE ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo; archívese por un período de 05 cinco años, y en su momento, **se ordena llevar a cabo la desconcentración del presente expediente, en el Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE), para su posterior transferencia.** -

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de la persona moral inspeccionada, por conducto de quién resulte ser su Representante Legal, que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en relación a lo estipulado en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obra en autos del presente procedimiento administrativo, puede ser clasificada, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Reservada de forma temporal, lo que implica que una vez que el presente procedimiento y este Acuerdo Resolutorio haya causado estado, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información. Así también, se le hace saber al particular del derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales y la información confidencial que estimen pertinente, no se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique. - - - - -

TERCERO.- Se les hace saber a los interesados, que el expediente citado al rubro del presente Acuerdo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luís, número 1880 mil ochocientos ochenta, colonia Chapultepec Country, código postal 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. - - - - -

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en los artículos 167 Bis fracción I, 167 Bis-1, 167 Bis-3 y 167 Bis-4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dado que esta Autoridad dentro de sus registros tiene conocimiento de la existencia de otros procedimientos administrativos instaurados en contra del infractor, notifíquese la presente resolución de manera personal a la persona moral **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**



39

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, por conducto de su representante legal, en el domicilio ubicado en **Calle Aviación Militar, número 76, interior 7, colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.** -----

Así lo resolvió y firma, el **C. Ing. Martín Francisco Rivera Núñez**, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante la designación por oficio PFPA/1/4C.26.1/1317/2021, de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente; conforme las facultades conferidas por los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 18, 26 en lo que se refiere a la Secretaría y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XIX y penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII XLIV, XLVIII, y XLIX, como su último párrafo, con relación al 19 y 83 segundo párrafo , así como Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo único, fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011; así como el artículos primero incisos a), b), c), d), y e) y punto 13 y segundo artículo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; con fundamento en los artículos 4º, quinto párrafo, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 161, 162, 164, 167, 167 Bis, 167 Bis, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 36, 38, 57 fracciones I y III, 58, 59, 60, 61 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 218, 221, 309, 310, 311, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales.-----

MFRN/CSV/GMUG



Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
Delegación Jalisco

Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

